

**VIDA-CAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS
(SOCIEDAD TRANSMITENTE)**

**MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
(SOCIEDAD ADQUIRENTE)**

Apertura de periodo de información pública

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, VIDA-CAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS y MEDVIDA PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) hacen constar públicamente que, con fecha 26 de enero de 2024, el Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones ha dictado la siguiente resolución en cuyo cumplimiento se publica este anuncio:

“La entidad Vida-Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave C0611, y la entidad Medvida Partners de Seguros Reaseguros, S.A, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con clave C0559, han presentado solicitud de autorización administrativa para llevar a cabo la operación en virtud de la cual la entidad Vida-Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros realizará a favor de la entidad Medvida Partners de Seguros Reaseguros, S.A, una cesión parcial de la cartera de contratos de seguro del ramo de vida, según la clasificación contenida en el Anexo de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

A la vista de la documentación aportada, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, he resuelto:

Acordar la apertura del período de información pública, autorizando a las entidades interesadas a publicar anuncios en su sitio web, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la cedente tenga su domicilio social, y en otro diario de ámbito nacional, dando a conocer el proyecto de cesión y advirtiendo a los tomadores de su derecho a comunicar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el plazo de un mes desde la última publicación, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la cesión.

Se recuerda a la entidad que deberá remitirse a este Centro Directivo, a la mayor brevedad posible, la justificación de haber efectuado las referidas publicaciones, las cuales deberán realizarse en diarios de información general.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que el plazo para resolver el procedimiento de cesión queda suspendido hasta la finalización del plazo del mes concedido a los tomadores para manifestar su disconformidad con la misma.”

En Madrid, a 31 de enero de 2024.- El Vicesecretario no consejero de Vida-Caixa, S.A.U. de Seguros y Reaseguros, D. Pablo Pernía Martín. El *Secretario* no consejero del Consejo de Administración de Medvida Partners de Seguros y Reaseguros, S.A. (Sociedad Unipersonal), D. Jaime Sánchez Santiago.